INFORME DE INTERVENCIÓN

PRESUPUESTO GENERAL CONSOLIDADO 2020

D. Manuel Segura Segura, Vice-Interventor en funciones de Interventor del Ayuntamiento de Baza,

En virtud de lo dispuesto en el artículo 168.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y en el artículo 18.4 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, en Materia Presupuestaria.

Vista la Memoria de la Alcaldía y el Informe Económico-financiero suscrito al efecto, emito el siguiente

INFORME

PRIMERO. La legislación aplicable es la siguiente:

— Los artículos 162 al 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— Los artículos 22.2 e), el artículo 47.1 y el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

— Los artículos del 2 al 23 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

— La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.

— La Ley Orgánica 2/2012, de 27de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera

— Los artículos 4.1, 15 y 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se Aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.

— El artículo 4.1 b) 2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de la Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

Plaza Mayor 4. BAZA
18800 Granada
958 700 395
958 700 650
www.ayuntamientodebaza.es

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 167638 UEK7T-LRK7B-BWEAY 120866D2A01FC1D854D90B74CC677EA2F43B9469) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

— Las Reglas 107 y siguientes de la Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.

— El Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establecen el régimen de retribuciones de los funcionarios de administración local.

— Ley2/2011, de 4 de marzo, de economía sostenible, Art. 32

SEGUNDO. De conformidad con lo establecido en el artículo 145 del Texto Refundido, en el presupuesto general se integran los siguientes presupuestos:

	Ayuntamiento	Empresa Pública de Vivienda y Suelo (EMUVIBA)
TOTAL	**20.087.985,00**	**398.592,00**

Todos ellos sin consolidar aparecen formalmente nivelados en sus vertientes de ingresos y pagos para el ejercicio 2020.

Realizadas las operaciones de consolidación, el presupuesto consolidado asciende a la cantidad de **20.486.577,00 €**

TERCERO. Al Proyecto de Presupuesto General se incorpora la documentación legalmente exigible, comprensible de:

— Memoria suscrita por el Alcalde explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el presupuesto actualmente en vigor.
— Estado de gastos y estado de ingresos.
— Bases de ejecución del presupuesto.
— Liquidación del Presupuesto del ejercicio económico 2017, y avance de la del corriente, referida, al menos, a seis meses del mismo, confeccionados conforme dispone la instrucción de Contabilidad y de estimación de la liquidación del presupuesto referida a 31 de diciembre.
— Anexo de personal de la Entidad Local, en el que se relacionen y valoren los puestos de trabajo existentes en la misma, de forma que se dé la oportuna correlación con los créditos para personal incluidos en el presupuesto.
— Anexo de inversiones a realizar en el ejercicio, suscrito por el Presidente y debidamente codificado.
— Anexo del Estado de la Deuda.
— Informe económico-financiero, en que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 167638 UEK7T-LRK7B-BWEAY 120866D2A01FC1D854D90B74CC677EA2F43B9469) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y la nivelación del Presupuesto.

- El Presupuesto de cada uno de los Organismos Autónomos integrantes del general, acompañado de la documentación detallada en él, anteriormente.
- El Estado de previsión de los gastos e ingresos, así como los programas anuales de actuación, inversiones y financiación para el ejercicio siguiente de las Sociedades Mercantiles, cuyo capital pertenezca íntegra o mayoritariamente a la Entidad Local.
- Informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria.
- Anexo con la información relativa a los convenios suscritos con la Comunidades Autónomas en materia de gasto social.

CUARTO. Los estados de gastos e ingresos del Presupuesto Consolidado del Ayuntamiento, han sido confeccionados sin déficit inicial, por una cuantía de 20.426.577,00 €, con el siguiente desglose:

	INGRESOS	Previsiones iniciales consolidadas 2020	AYUNTAMIENTO	EMUVIBA
1	Impuestos directos	**6.500.000,00**	6.500.000,00	
2	Impuestos indirectos	**172.500,00**	172.500,00	
3	Tasas y otros ingresos	**3.674.500,00**	3.674.500,00	
4	Transferencias corrientes	**9.642.385,00**	9.542.385,00	100.000,00
5	Ingresos patrimoniales	**337.192,00**	38.600,00	298.592,00
6	Enajenación de inversiones reales	**85.000,00**	85.000,00	
7	Transferencias de capital	**0,00**		
8	Activos financieros	**75.000,00**	75.000,00	
9	Pasivos financieros	**0,00**		
Total Ingresos		**20.486.577,00**	20.087.985,00	398.592,00

	GASTOS	Previsiones iniciales consolidadas 2020	AYUNTAMIENTO	EMUVIBA
1	Gastos de personal	**7.916.985,30**	7.736.109,95	180.875,35
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	**9.024.973,88**	8.941.004,13	83.969,75
3	Gastos financieros	**117.406,52**	97.500,00	19.906,52
4	Transferencias corrientes	**1.314.500,00**	1.314.500,00	
5	Fondo de contingencia y Otros imprevistos	**93.941,33**	93.941,33	
6	Inversiones reales	**574.100,00**	574.100,00	
7	Transferencias de capital	**0,00**		
8	Activos financieros	**35.000,00**	35.000,00	
9	Pasivos financieros	**1.409.669,97**	1.295.829,59	113.840,38

Plaza Mayor 4. BAZA
18800 Granada
958 700 395
958 700 650
www.ayuntamientodebaza.es

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 167638 UEK7T-LRK7B-BWEAY 120866D2A01FC1D854D90B74CC677EA2F43B9469) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Total Gastos	20.486.577,00	20.087.985,00	398.592,00

Que resumidas por operaciones corrientes y de capital queda de la siguiente forma:

	INGRESOS	GASTOS
OP.CORRIENTES	20.318.577,00	18.459.807,03
OP. CAPITAL	85.000,00	574.100,00
TOTAL	20.403.577,00	19.033.907,03

	INGRESOS	GASTOS
OP. NO FINANC.	20.343.577,00	18.973.907,03
OP. FINANC.	75.000,00	1.444.669,97
TOTAL	20.478.577,00	20.478.577,00

De los datos expuestos se desprende que las dotaciones iniciales del presupuesto cumplen el principio de nivelación presupuestaria interna (Ingresos Corrientes iguales o superiores a Gastos Corrientes), y se ajustan al principio de estabilidad presupuestaria, donde las operaciones no financieras en ingresos tienen que ser iguales o superiores a las de los gastos.

QUINTO. Cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

- La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterá a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea, y de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Conforme establece el artículo 11.3 y 11.4 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural, definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

  Con la finalidad de dar cumplimiento a lo anteriormente establecido, el Presupuesto General del Ejercicio 2020, se presenta formalmente con superávit presupuestario. Dado lo anteriormente señalado, y con base en los cálculos detallados en el correspondiente informe, SE CUMPLE EL OBJETIVO DE ESTABILIDAD

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 167638 UEK7T-LRK7B-BWEAY 120866D2A01FC1D854D90B74CC677EA2F43B9469) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

PRESUPUESTARIA de acuerdo con el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales.

- Con base en los cálculos detallados en el respectivo expediente motivo del informe, se verifica el CUMPLIMIENTO DEL LIMITE DE GASTO NO FINANCIERO de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

SEXTO. ANEXO DE INVERSIONES. En virtud del artículo 168.1 d) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se presenta el Anexo de Inversiones a realizar en el ejercicio, suscrito por el Presidente, que recoge la totalidad de los proyectos de inversión que se prevean realizar en a lo largo del año, especificándose para cada uno de ellos los extremos que exige el artículo 19 del Real Decreto 500/1990.

La disponibilidad de los créditos presupuestarios para gastos con financiación afectada incluidos en el referido anexo, se debe condicionar a la existencia de documentos fehacientes que acrediten compromisos firmes de aportación, y tendrán la consideración de no disponibles, hasta que se reconozca el derecho o la existencia formal del compromiso firme de aportación de los ingresos que los financian según lo establecido en el Art. 44.a) del R.D. 500/90. En este punto destacar el Convenio urbanístico con la empresa LIDL vinculado a la ejecución de la rehabilitación del Palacio de Cadimo.

SEPTIMO. ANEXO DE PERSONAL. En virtud de lo dispuesto esencialmente por el artículo 90 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 126 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, corresponde al Pleno de la Corporación, a través de su Presupuesto, aprobar anualmente la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual.

En relación con el Anexo de Personal cabe decir:

1º. Que se han detectado puestos de trabajo con dotación presupuestaria de cero euros, ya que se entiende que van a ser desempeñados por personal en activo, siguiendo el procedimiento legalmente establecido. Al hilo de que se cubran las vacantes que se vayan dejando y teniendo en cuenta la creación de nuevos puestos en la plantilla de personal que propone el Concejal del Área, cabe hacer la observación de que este Ayuntamiento incumplió con la estabilidad presupuestaria en 2018, por lo que la Tasa de Reposición de Efectivos, que se contempla en el artículo 19 de la Ley 6/2018, de Presupuestos Generales del Estado para

Plaza Mayor 4. BAZA
18800 Granada
958 700 395
958 700 650
www.ayuntamientodebaza.es

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 167638 UEK7T-LRK7B-BWEAY 120866D2A01FC1D854D90B74CC677EA2F43B9469) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

2018, se podrá elevar al 100%, en determinados sectores, como el personal de prevención y extinción de incendios o atención a los ciudadanos, entre otros, quedando el resto en el 75%.

Con ello el Equipo de Gobierno debe ser consciente de que aun ampliando la plantilla no cabe aprobar la Oferta de Empleo Público, en tanto que no se cumpla con la mencionada Tasa de Reposición.

2º.- BOLSAS DE TRABAJO. **–** En este presupuesto, como en ejercicios anteriores, se contemplan distintas bolsas de trabajo, que se pueden entender como uno de los medios más favorables para poder cubrir temporalmente puestos de trabajo cuando razones de urgencia y necesidad así lo aconsejen, extremo que recoge en el artículo 19.Dos de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 que establece que «no se podrá proceder a la contratación de personal temporal, así como al nombramiento de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables».

Las Bolas que se contemplan en el Anexo de Personal son:

- Oficiales de Albañilería
- Peones de Cementerio
- Bolsa Social
- Peón Recogida de Animales
- Monitores deportivos
- Limpiadoras
- Ordenanzas

Como hemos enunciado, la ley contempla el recurso al contrato temporal como algo excepcional, sin embargo en nuestro Ayuntamiento he devenido en cotidiano y cada ejercicio se contemplan las Bolsa de Contratación, sin tener en cuenta ese carácter de excepcionalidad, pues como podemos comprobar la mayoría de los contratos se repiten un año tras otro, por lo que se pueden considerar, que nos encontramos ante puestos de trabajo estructurales, que se deberían recoger tanto en la RPT como en la plantilla de personal, claro ejemplo son los monitores deportivos.

3º.- PLANTILLA/ANEXO DE PERSONAL. **–** De la comparativa del Anexo de Personal y la Plantilla (2019), **que aún no se ha facilitado la del 2020**, se pueden observar las siguientes incidencias:

a) Contratos Temporales. Los contratos temporales que hay dados de alta actualmente son los siguientes:

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 167638 UEK7T-LRK7B-BWEAY 120866D2A01FC1D854D90B74CC677EA2F43B9469) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

PUESTO	CONTRATO	ALTA
PSICOLOGA	410 INTERINIDAD	DESDE 1-2-15
TRABAJADORA SOCIAL	401.OBRA O SERVICIO DETERMINADO	DESDE 01/02/15
TRABAJADOR SOCIAL	401.OBRA O SERVICIO DETERMINADO	DESDE 03/04/17
EDUCADORA SOCIAL	401.OBRA O SERVICIO DETERMINADO	DESDE 20/11/2006
PSICOLOGA	401.OBRA O SERVICIO DETERMINADO	DESDE 13/01/03

Sobre los contratos temporales expuestos, destacar que los de Trabajadoras Sociales vienen referidos al Programa, subvencionado, de Refuerzo de la Dependencia. Llama la atención los contratos de Educadora Social y Psicóloga, altas desde 2003 y 2006 que a todas luces son puestos estructurales y que no tienen reflejo ni en la RPT ni en la Plantilla.

b) Contratos Indefinidos. El puesto de Técnico de Información tiene esta consideración, está recogido en la plantilla de 2018, sin que se hayan cubierto al día de la fecha.

4º.- BOLSA/PLANTILLA/ANEXO DE PERSONAL. –A tenor de lo expuesto cabe realizar las siguientes observaciones:

- El artículo 15 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, que nos dice que los contratos temporales son una excepción al principio de contratación indefinida. Solo es posible contratar a trabajadores mediante contrato temporal cuando concurren las expresas causas contenidas en la legislación. En el caso de que se incumpla alguno de los requisitos de esta contratación, el contrato se presume celebrado en fraude de Ley; y esto tiene la consecuencia de que el contrato podrá ser declarado indefinido no fijo de la Administración.
- Y el fraude de ley se produce por la simple sucesión de los contratos, o por realizar un contrato temporal para una función estructural, o, aunque la función aparezca en un primer momento como coyuntural, por ejemplo, por la concesión de una subvención, si se prolonga en el tiempo se convierte en estructural. **El Ayuntamiento incurre en una irregularidad cuando se utilizan contratos temporales para cubrir necesidades estructurales.**
- Por ello si se quiere evitar una infracción del ordenamiento laboral utilizando un contrato temporal para cubrir necesidades permanentes del Ayuntamiento **lo procedente es modificar la plantilla de personal creando la plaza que corresponda y proceder a seleccionar al personal fijo y, hasta tanto, poder efectuar un contrato de interinidad.** Todo ello, claro está, si se cumplen las exigencias de tasa de reposición que establecen las leyes de presupuestos. Procedimiento que debería seguirse en el caso de las contrataciones previstas en el presupuesto para ejecutar el programa de Intervención en Zonas Desfavorecidas.

Plaza Mayor 4. BAZA
18800 Granada
958 700 395
958 700 650
www.ayuntamientodebaza.es

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 167638 UEK7T-LRK7B-BWEAY 120866D2A01FC1D854D90B74CC677EA2F43B9469) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 167638 UEK7T-LRK7B-BWEAY 120866D2A01FC1D854D90B74CC677EA2F43B9469) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Recomendación Número 1.- Se aconseja la modificación de la RPT y Plantilla, para incluir los puestos estructurales (Educadora Social y Psicóloga) y en su caso la aprobación de un Plan de Empleo Local que justifique la necesidad de las contrataciones temporales y a continuación se proceda a la selección del personal que se incluirá en la bolsa de trabajo. Esta recomendación ya se hizo en el Informe al Presupuesto de 2019.

4º.- CONVENIO/ACUERDO DE PERSONAL. Por otro lado, tanto el Convenio como el Acuerdo de personal, que se está aplicando en la actualidad, tenían un horizonte hasta el 1 de enero de 2012, si bien está tácitamente prorrogado hasta la actualidad.

Recomendación Número 2.- Se recomienda la aprobación de un nuevo texto del convenio/acuerdo, con objeto de su adaptación a la normativa vigente y a la Relación de Puestos de Trabajo en vigor.

OCTAVO. ANEXO DEL ESTADO DE LA DEUDA. En virtud del artículo 166.1 d) del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se presenta el Anexo de la Deuda, que debe ser comprensivo del estado de previsión de movimientos y situación de la deuda comprensiva del detalle de operaciones de crédito o de endeudamiento pendientes de reembolso al principio del ejercicio, de las nuevas operaciones previstas a realizar a lo largo del ejercicio y del volumen de endeudamiento al cierre del ejercicio económico, con distinción de operaciones a corto plazo, operaciones a largo plazo, de recurrencia al mercado de capitales y realizadas en divisas o similares, así como de las amortizaciones que se prevén realizar durante el mismo ejercicio.

La Disposición Final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2013, reguló los límites para la formalización de nuevas operaciones de crédito a largo plazo para la financiación de inversiones, es decir, el LÍMITE AL ENDEUDAMIENTO local, dibujando tres posibles escenarios:

a) Las Entidades locales con ahorro neto positivo en la liquidación del ejercicio anterior y deuda viva inferior al 75% de los ingresos corrientes liquidados consolidados, podrán concertar nuevas operaciones de crédito a largo plazo para la financiación de inversiones.

b) Las Entidades locales con ahorro neto positivo en la liquidación del ejercicio anterior y deuda viva entre el 75% y el 110% de los ingresos corrientes liquidados consolidados, podrán formalizar operaciones de endeudamiento previa autorización del órgano competente que tenga atribuida la tutela financiera de las Entidades locales.

c) Las Entidades locales que presenten ahorro neto negativo en la liquidación del ejercicio anterior o deuda viva superior al 110% de los ingresos corrientes liquidados consolidados, NO podrán concertar operaciones de crédito a largo plazo.

En el articulado de la Ley de Presupuestos Generales del Estado 2018 (última Ley aprobada) NO se establece ningún cambio en relación con los límites al endeudamiento de las entidades locales, por tanto, teniendo en cuenta la vigencia indefinida de la DF 31ª de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2013, se entiende prorrogados los anteriores límites.

El volumen de deuda viva consolidado del Ayuntamiento de Baza, referido a las previsiones de liquidación del 2019, es el siguiente:

DEUDA VIVA		
1	Operaciones vigentes a largo plazo a 31/12/19	11.822.016,01
2	Operaciones vigentes a corto plazo	5.000.000,00
A=1+2+3+4		16.822.016,01
5	Ingresos Corrientes Consolidados (Estim. liq.2019)	21.361.037,33
6	Ingresos Corrientes Afectados	0
B=5-6		21.361.037,33
C=A/B	% DEUDA VIVA	**78,75**

Según el Capital vivo pendiente de amortizar a 31 de diciembre de 2019, por los préstamos concertados y vigentes –conforme se desprende de los Estados financieros en base a los cálculos precedentes y a los datos presentados– el porcentaje de deuda viva de la entidad es inferior al límite de deuda situado en el 110%.

Con este porcentaje expresado NO se cumple con el Plan de Reducción de deuda aprobado por el Pleno en sesión celebrada el 30 de octubre de 2014, debido a la operación a corto plaza que se ha tenido que concertar para atender los pagos del proyecto FEDER que se está ejecutando en nuestro municipio.

Si se cumple con el objetivo previsto en el Plan de Ajuste, aprobado el 28 de marzo de 2012 y modificado por acuerdo de 22 de octubre de 2019, donde se contempla un endeudamiento para 2019 de 14.574.000,45€ sin consolidar, y la deuda prevista a finales de 2020, teniendo en consideración solamente al Ayuntamiento, asciende a 8.260.000,58 euros.

Recomendación Número 3.- Para dar cumplimiento al Plan de Reducción de Deuda, el Ayuntamiento debe amortizar deuda de forma anticipada con cargo al Remanente de Tesorería que se genere con la liquidación del presupuesto de 2019

NOVENO. Del examen de los GASTOS cabe hacer alusión a los Gastos de Personal, por las limitaciones implícitas en los mismos.

Plaza Mayor 4. BAZA
18800 Granada
958 700 395
958 700 650
www.ayuntamientodebaza.es

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 167638 UEK7T-LRK7B-BWEAY 120866D2A01FC1D854D90B74CC677EA2F43B9469) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 167638 UEK7T-LRK7B-BWEAY 120866D2A01FC1D854D90B74CC677EA2F43B9469) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

En los Gastos de Personal se ha incluido una subida del 2% prevista en el II Acuerdo Gobierno-Sindicatos (BOE 26-marzo-2018), quedando como no disponible en tanto no se aprueben los presupuestos generales del Estado para 2020 o se dicte un Decreto-Ley aprobando tal subida.

La diferencia del 6,93% entre las previsiones iniciales del 2019 y las del 2020, se deben, a los incrementos salariales del equipo de gobierno, el aumento de productividad y gratificaciones en administración general, policía local y bomberos y la inclusión del programa de zonas desfavorecidas. Dentro del incremento del capítulo 1 se contempla una subida del Complemento de Destino de la Policía y de Bomberos, que pasan del 20 al 22 y del Complemento Específico; todo ello pendiente de la previa aprobación de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, pues de lo contrario se estaría vulnerando lo dispuesto en la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018

Además de los extremos expuestos las retribuciones del Personal se deben atener al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto 861/1986 respecto a los límites a la cuantía global de los complementos específicos, de productividad y gratificaciones:

"1. Los créditos destinados a complemento específico, complemento de productividad, gratificaciones y, en su caso, complementos personales transitorios, serán los que resulten de restar a la masa retributiva global presupuestada para cada ejercicio económico, excluida la referida al personal laboral, la suma de las cantidades que al personal funcionario le correspondan por los conceptos de retribuciones básicas, ayuda familiar y complemento de destino.

2. La cantidad que resulte, con arreglo a lo dispuesto en el número anterior, se destinará:

a) Hasta un máximo del 75 % para complemento específico, en cualquiera de sus modalidades, incluyendo el de penosidad o peligrosidad para la policía municipal y servicio de extinción de incendios.

b) Hasta un máximo del 30 % para complemento de productividad.

c) Hasta un máximo del 10 % para gratificaciones".

De examen del Presupuesto obtenemos los siguientes datos:

		Presupuesto	Diferencia	
75% MASA (MAXIMO ESPECIFICO)	1.071.026,06	1.021.684,75	49.341,31	CUMPLE
30% MASA (MAXIMO PRODUCTIVIDAD)	428.410,43	286.350,00	142.060,43	CUMPLE
10% MASA (MAXIMO GRATIFICACIONES)	142.803,48	120.000,00	22.803,48	CUMPLE

Como se puede comprobar el complemento específico NO supera el límite contemplado en el mencionado Real Decreto.

DECIMO. –Del examen de los INGRESOS, cabe destacar que la elaboración del presupuesto de 2020 se ha alejado más de la recaudación líquida, estando más cerca del importe de los padrones de los impuestos y tasas, a la hora de confeccionarlo.

En los últimos ejercicios hemos alabado el buen hacer del equipo de gobierno de cara a confeccionar un presupuesto que se acercaba más a una recaudación líquida del último ejercicio liquidado, lo que ha supuesto, que no se genere déficit alguno y que haya liquidez suficiente para atender a los proveedores, respetando el periodo medio de pago.

Con el presupuesto de 2020 no podemos decir lo mismo, (como ya se dijo en el presupuesto de 2019) ya que el hecho de que las previsiones de ingresos sean superiores a los ingresos que efectivamente se van a recaudar, va a generar un claro déficit que afectará irremediablemente al periodo medio de pago a los proveedores.

La media, de recaudación líquida, de los tres últimos ejercicios (2016-2017-2018), en lo que a los capítulos 1 a 3 se refiere, se sitúa en el 88,54%, lo que aplicado a las previsiones de ingresos de este presupuesto puede suponer una merma en los ingresos de 1.185.766,20 euros, que ni siquiera se podría solventar con la recaudación líquida de ejercicios cerrados, cuya media de los tres ejercicios enunciados ascendió a 849.020,71 euros.

Recomendación Número 4.- Se deben reducir los gastos o en su caso controlar la ejecución de los mismos para que vayan en consonancia con la recaudación líquida de los impuestos y tasas, del ejercicio corriente más la de ejercicios cerrados.

En relación con las Transferencias Corrientes cabe hacer la observación de que teniendo en cuenta el carácter finalista de estas ayudas, para poder realizar los gastos afectados por aquéllos, los responsables de cada Área deberán contar con los compromisos firmes de sus ingresos, en caso contrario, no se debe comprometer obligación alguna contra el Ayuntamiento si no se encuentra debidamente asegurada su financiación.

Conforme al RDL 2/2004 y la normativa urbanística, existen determinados ingresos afectados a un gasto concreto, es decir, ingresos que obligatoriamente deben destinarse a la financiación de unos gastos concretos. En el presupuesto de 2020 se concretan en los siguientes:

- Ingresos por enajenación de bienes (capítulo 6 de ingresos) deben destinarse a gastos de inversión (capítulos 6 y 7 de gastos). En el Presupuesto, los 25.000€ previstos en ingresos, de venta de suelo, se destinarán a inversiones en el cementerio, tal y como consta en el anexo de inversiones.
- Ingresos finalistas conforme a la normativa urbanística, que son:
  - SANCIONES URBANISTICAS (art. 197 LOUA, las multas se integrarán en el patrimonio público de suelo, destinándose especialmente a actuaciones, previstas en el planeamiento, en equipamientos y espacios libres dentro de la ciudad consolidada) Ingresos previstos: 40.000,00€ (menos 15% del coste de la actividad administrativa), por lo que hay que destinar un total de 34.000,00 euros.
  - APROVECHAMIENTOS URBANISTICOS 500,00 € que deben destinarse a inversiones, que se concretan en el cementerio.

Plaza Mayor 4. BAZA
18800 Granada
958 700 395
958 700 650
www.ayuntamientodebaza.es

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 167638 UEK7T-LRK7B-BWEAY 120866D2A01FC1D854D90B74CC677EA2F43B9469) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

UNDECIMO. - En relación con la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios, cabe decir que se contemplan los mismos en relación con el funcionamiento de los servicios.

DUODECIMO. –Sociedades Mercantiles

Con motivo de la disolución de la Empresa Municipal de Obras y Servicios (OBSERBA), el panorama económico de la Empresa de Vivienda y Suelo (EMUVIBA), ha cambiado sustancialmente, al haber asumido la encomienda de gestión que tenía OBSERBA.

Examinadas las previsiones para 2020 se ha comprobado que se incluyen los compromisos de gastos, tanto relativos a la gestión de viviendas como a la encomienda que tiene hecha, de gestión de aparcamientos y parking.

No consta acuerdo de aprobación de los presupuestos por el Consejo de Administración de la empresa.

DECIMO TERCERO. - Órgano Competente y Plazo de aprobación

El Presidente formará el Presupuesto General y lo remitirá, informado por la Intervención y con los anexos y documentación complementaria, al Pleno antes del día 15 de octubre para su aprobación inicial, enmienda o devolución.

La remisión a la Intervención se efectuará de forma que el Presupuesto, con todos sus anexos y documentación complementaria, pueda ser objeto de estudio durante un plazo no inferior a diez días para después ser informado antes del 10 de octubre.

El acuerdo de aprobación, que será único, habrá de detallar los presupuestos que integran el Presupuesto General, no pudiendo aprobarse ninguno de ellos separadamente, salvo en el caso de los correspondientes a organismos cuya creación tenga lugar una vez aprobado aquel.

El presupuesto se ha de dictaminar por la Comisión Informativa correspondiente con anterioridad a su aprobación por el pleno.

La aprobación inicial requiere mayoría simple de los miembros presentes y nunca mayoría absoluta.

Aprobado inicialmente el presupuesto general, se expondrá al público, previo anuncio en el BOP por plazo de 15 días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones.

Si no se presentan reclamaciones durante este plazo de exposición queda aprobado definitivamente de manera automática.

Si se presentan reclamaciones, requiere nuevo acuerdo de pleno, en el plazo de un mes, que se pronuncie sobre las mismas y será en esta fecha cuando quede aprobado definitivamente.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 167638 UEK7T-LRK7B-BWEAY 120866D2A01FC1D854D90B74CC677EA2F43B9469) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

La aprobación definitiva del Presupuesto General por el Pleno de la Corporación habrá de realizarse antes del 31 de diciembre del año anterior al de ejercicio en que deba aplicarse.

De lo expuesto podemos llegar a la conclusión, al observar las fechas en las que nos movemos, que no se van a cumplir los plazos establecidos en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

CONCLUSIÒN

En el cuerpo del presente informe del presupuesto se han realizado 4 recomendaciones en las que se ha querido mostrar las posibles deficiencias que presente el proyecto de presupuestos para el ejercicio 2020, con objeto de que se estudie su viabilidad a lo largo de los próximos meses.

El presupuesto General Consolidado cumple con los requisitos señalados en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, salvo en lo dispuesto en cuanto a la entrada en vigor y cumple con la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

En Baza, a fecha firma electrónica
El Vice-Interventor en funciones de Interventor,
Fdo. : Manuel Segura Segura

Plaza Mayor 4. BAZA
18800 Granada
958 700 395
958 700 650
www.ayuntamientodebaza.es

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 167638 UEK7T-LRK7B-BWEAY 120866D2A01FC1D854D90B74CC677EA2F43B9469) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.